

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 07 de 2023. A despacho el presente proceso con memorial que antecede donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita se corrija el acta de oralidad No. 175 de noviembre 06 de 2018 y los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y la Notaria Segunda de esta municipalidad. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 401

Proceso: NULIDAD DE TESTAMENTO
Demandante: JOSE HÉBERT VARGAS MAYOR
OLGA PATRICIA VARGAS MAYOR
ESMERALDA VARGAS MAYOR
Demandado: JOSE HUMBERTO MAYOR NÚÑEZ Y OTROS
Radicación: 765203110001 2017-00305-00

Palmira- Valle del Cauca, marzo 07 de 2023.

En memorial que antecede, solicita la apoderada judicial de los demandantes, solicita se corrija, adicione o aclare tanto el acta de oralidad No. 175 de noviembre 06 de 2018 contentiva de la sentencia No. 333 de la misma calenda, como de los oficios librados, para proceder con la inscripción de la misma ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, solicitud que luego de revisada y contrastada con la información que reposa en el expediente es viable por ser una circunstancia constitutiva de un error por omisión de palabras corregible.

Por las razones anotadas en orden a subsanar y a surtir en debida forma este procedimiento se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., notificando esta decisión por aviso y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el acta de oralidad No. 175 de noviembre 06 de 2018 contentiva de la sentencia No. 333 de la misma calenda, de conformidad con el art. 286 del C.G.P., en el sentido que:

- El numeral **SEGUNDO** de la misma quedara así: **EN CONSECUENCIA**, de lo anterior decrétese la plena validez y eficacia del testamento abierto otorgado por el señor **MANUEL DE JESÚS MAYOR NÚÑEZ** mediante Escritura Pública No. 2005 del 28 de diciembre de 2001 **otorgada ante la Notaria Segunda del Circulo de Palmira (V) e inscrita el 11 de enero de 2002 en el libro de registro de testamentos, en el tomo 12, folio 03, partida 03 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.**
- El numeral **TERCERO** de la misma quedara así: **SE ORDENA** la cancelación de la Escritura Publica No. 2002 del 28 de **octubre** de 2004 de la Notaria

Segunda del Circulo Notarial de Palmira – Valle del Cauca, inscrita el 17 de enero de 2005 en el libro de testamentos, al tomo 14, folio 02, partida 02 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, como consecuencia de la declaratoria de Nulidad del acto jurídico que contiene dicha Escritura.

SEGUNDO: LÍBRESE los oficios correspondientes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Palmira y la Notaria Segunda de Palmira, para que procedan tanto con la respectiva inscripción de la sentencia como el levantamiento de la medida cautelar decretada.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por aviso, que se publicará en el portal web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 017 de hoy 08 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

m.h.

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0729079586670d64c2babeb0c206a0ad03b06718f0fecdb25457534fe9338721**

Documento generado en 07/03/2023 05:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>